



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Radicado 05001 31 10 001 2022 00016 00**

En atención al memorial que antecede, NO se autoriza el emplazamiento de la demanda, toda vez que no reposa en el sumario certificación expedida por una empresa de servicio postal de que la ejecutada no reside en la dirección consignada en la demanda, ni en la informada por la EPS Suramericana.

En ese orden de ideas, se requiere nuevamente a la parte actora a fin de que gestione la notificación de la demandada conforme le fue indicado en providencias anteriores.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Katherine Andrea Rolong Arias  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 001 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b471a6b3be9554d61f2ebf303416f73e797c2d4e95eb7e1f9fefe26d78ee5fb**

Documento generado en 23/08/2022 09:20:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>